



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2023-MDMM

Mariano Melgar, 23 JUN 2023

VISTO:

Contrato N°040-2022-MDMM; Carta N°066-2023-CH del Consorcio Huracán; Carta N°078-CAC-MDMM del Supervisor Consorcio Alto Cenepa; Informe Técnico N°299-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N°624-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°272-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 040-2022-MDMM de fecha 05 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" del Código Único de Inversiones N°2473816 entre esta Municipalidad y el contratista **CONSORCIO HURACÁN** por un monto de S/ 2,356,994.91 soles con un plazo de 150 días calendario.

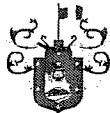
Que, con CARTA N° 066-2023-CH del Consorcio Huracán, solicita ampliación de Plazo.

Que, con CARTA N°078-CAC-MDMM del Supervisor Consorcio Alto Cenepa, con remite Informe N° 042-2023-CAC-SO-JHCE por el que opina favorablemente por la ampliación solo de 60 días.

Que, mediante Informe Técnico N° 299-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Pública, se emite pronunciamiento desfavorable.

Que, con Informe N°624-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se opina por la improcedencia de la ampliación.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o, incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2023-MDMM

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado
señala:

(...)
El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:
(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

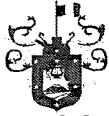
Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, la ampliación de plazo se sustenta en el literal b) del art. 197 que señala:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2023-MDMM

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, de acuerdo al procedimiento de modificaciones del expediente, mediante el adicional –deductivo neto N°01 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°108-2023-MDMM, de fecha 30 de mayo de 2023 y que de acuerdo al análisis de la supervisión debe otorgarse por el plazo de 60 días.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

- Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, en el presente caso el residente anota la circunstancia de ampliación de plazo en el asiento 08 de fecha 16 de enero de 2023 anotando la necesidad de elaborar el Adicional de Obra N°01 así mismo anota el fin de la causa en el cuaderno de obra en el asiento N° 140 señalando que se le ha notificado con la Resolución de Gerencia Municipal N°108-2023-MDMM con el se aprueba el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01
- Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. y de acuerdo al expediente en revisión la circunstancia invocada

Con Carta N° 066-2023-CH del Consorcio Huracán con fecha 06 de junio de 2023 solicita ampliación de Plazo por prestaciones adicionales de obra.

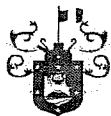
- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Mediante Carta N° 078-CAC-MDMM, de la supervisión de la obra emite el Informe N°042-2023-MDMM-CAC-SO-JHCE que, aprueba la ampliación de Plazo N° 02 por 60 DIAS CALENDARIO.

Que, de la aprobación del expediente adicional y demoras injustificadas por parte del contratista, en el presente caso se tiene que la necesidad del adicional fue anotada con fecha 16 de enero de 2023 por el Residente de Obra en el asiento N° 08 y ratificada por el supervisor en el asiento N° 10. La ratificación del adicional fue dado por el supervisor de obra el 23 de enero de 2023 mediante Carta N° 009-2023-AC-MDMM adjuntando el Informe de la ratificación de la procedencia de la elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 en los plazos de acuerdo al RLCE.

Que, el contratista debió presentar el expediente técnico de Adicional de Obra dentro de los 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siendo su plazo hasta el 31 de enero de 2023, sin embargo el mismo fue presentado a la Supervisión el 31 de enero de 2023 mediante Carta N° 018-2023 –CH. Que la supervisión realiza observaciones al expediente técnico ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, los mismos que han ocasionado retraso en la aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 en el levantamiento de Observaciones N° 01 demoro 12 días, y en el levantamiento de Observaciones N° 03 se tuvo una demora de 05 días, acumulando un total de 17 días.

Que, la demora del Contratista del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" del Código Único de Inversiones N°2473816; ha demorado 60 días, por la observaciones efectuadas por la Supervisión así tenemos el levantamiento de observaciones N°01 veintisiete (27) días, el levantamiento de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2023-MDMM

observaciones N°02 trece días (13) y en el levantamiento de observaciones N°03 veinte (20) días.

Que, estándose a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien indica que teniendo en cuenta la Carta N° 078-CAC-MDMM, de la supervisión de la obra que, aprueba la ampliación de Plazo N° 02 por 60 DIAS CALENDARIO, y considerando la demora en la presentación del expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, no corresponde la ampliación de plazo al ser responsable la empresa contratista por la demora en la elaboración del expediente técnico de adicional N°01 y deductivo vinculante N°01, lo que se sustenta en virtud a lo señalado en la OPINION 051-2021/DTN de la Dirección Normativa de OSCE que indica " Conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra –según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra –ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento-, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste."

Que, en consecuencia las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra ya sea en términos costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 197° del Reglamento son asumidas por el CONTRATISTA

Que, por lo que dentro de la normativa preceden han sido meritados Informe N° 299-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publica, Informe N°624-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, resulta improcedente aprobarse la ampliación de plazo solicitada.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°272-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse improcedente el pedido de ampliación de plazo N° 02 solicitado por el CONSORCIO HURACAN respecto de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" del Código Único de Inversiones N°2473816.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°272-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de plazo N° 02 solicitado por el CONSORCIO HURACAN respecto de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR -



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2023-MDMM

PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" del Código Único de Inversiones N°2473816; esto conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

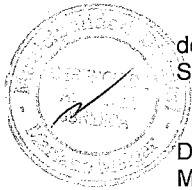
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación y elaboración de la información técnica remitida y del contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Paviolo Costinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo